**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la Pág. 1 de la presente resolución**

N° de Solicitud: ILP-2017-0003

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

1. CONSIDERANDOS:

Que el día diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, se recibió la Solicitud de Acceso de Información, vía Gobierno Abierto a través de correo electrónico, por el Señor XXXX, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número XXXXXX, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. El número total de proyectos de desmembración en cabeza de su dueño o segregación simple, que el ILP ha tramitado en el CNR a nivel nacional, desde junio de 2009 hasta diciembre de 2016.
2. El número total de lotes a los que se les ha generado matrículas, a nivel nacional, por el trabajo realizado por el ILP desde junio de 2009 hasta diciembre de 2016.
3. El departamento del país en el que se han ejecutado más proyectos de desmembración en cabeza de su dueño o segregación simple, por parte del ILP, desde junio de 2009 hasta diciembre de 2016.

* La suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inicio del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.

• Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

• Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

1. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Unidad Operaciones del ILP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

Entregar la información pública solicitada en formato requerido por el solicitante.

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2298-9656 o al siguiente correo informacion@ilp.gob.sv.

NOTA IMPORTANTE: después de analizar lo anteriormente expuesto puede interponer un recurso de apelación según lo normado en el Art. 82 y 83 de la LAIP.

Mariam Sofía Alfaro Zablah

Oficial de Información ILP

1. El número total de proyectos de desmembración en cabeza de su dueño o segregación simple, que el ILP ha tramitado en el CNR a nivel nacional, desde junio de 2009 hasta diciembre de 2016. **R/ 281 proyectos**
2. El número total de lotes a los que se les ha generado matrículas, a nivel nacional, por el trabajo realizado por el ILP desde junio de 2009 hasta diciembre de 2016. **R/ 13,983 lotes**
3. El departamento del país en el que se han ejecutado más proyectos de desmembración en cabeza de su dueño o segregación simple, por parte del ILP, desde junio de 2009 hasta diciembre de 2016. **R/San Salvador**